

# **AYUDAS EXTRAORDINARIAS ERTE**

## **1. ¿A quiénes van dirigidas las ayudas?**

A las personas que hayan recibido prestación por desempleo por suspensión de sus contratos o por la reducción de su jornada de trabajo mediante expedientes de regulación temporal de empleo durante los meses de julio, agosto y septiembre.

## **2. ¿Qué requisitos hay que cumplir para optar a la ayuda?**

- i) Tener domicilio fiscal en Navarra.
- ii) Ser perceptor de prestación por desempleo con motivo del ERTE y presentando su correspondiente resolución por parte del SEPE.
- iii) Que las rentas obtenidas en el ejercicio 2020 no superen los 25.000€ (si se trata de una persona física no miembro de una unidad familiar) o los 45.000€ (si forma parte de una unidad familiar).
- iv) No haber sido sujeto pasivo del Impuesto sobre el Patrimonio en el ejercicio 2020.
- v) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y frente a la S.S.
- vi) No incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención previstas en la Ley Foral 11/2005.

## **3. ¿Qué se considera unidad familiar en la normativa del IRPF?**

A efectos de IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar:

- i) La integrada por los cónyuges y, si los hubiere, hijos menores convivientes o hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ii) En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

**4. ¿Cuáles son las prohibiciones previstas en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones por las que las personas físicas no puede ser beneficiarias de la ayuda?**

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta ley foral, en la legislación general tributaria o en la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**5. ¿Qué se tiene en cuenta para calcular el importe de la ayuda?**

En función del total de días que se haya estado bajo ERTE durante el año 2021 y en función de si **el contrato de trabajo** era inferior o superior a media jornada laboral, se percibir hasta un máximo de 150 o 200€ por mes. Dicho importe se abonará en un único pago una vez se haya emitido la resolución a la solicitud presentada.

**6. Si tengo más de un contrato afectado por ERTE, ¿cuál se tendrá en cuenta para el cálculo del importe de la ayuda?**

Se tendrán en cuenta el sumatorio de los contratos para calcular el porcentaje total de jornada laboral afectado por el ERTE.

## **7. ¿Qué documentación es necesario aportar?**

- Resolución del SEPE con motivo del ERTE para el periodo de 2021
- Declaración de la Renta 2020.
- Contrato de trabajo.
- Solicitud de abono por transferencia.
- Declaración Responsable (Solicitud cumplimentada, aparece en el anexo de la convocatoria)

## **8. ¿Qué plazo hay para presentar la solicitud?**

La solicitud podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BON y finalizará el 31 de diciembre de 2021 a las 24:00.

## **9. ¿Cómo hay que presentar la documentación requerida?**

La documentación habrá que presentarla preferentemente por vía telemática a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra.

## **10. ¿Puedo ser beneficiario de una ayuda similar?**

Estas ayudas extraordinarias serán incompatibles con cualquier otra ayuda por el mismo concepto y finalidad que se hayan otorgado por una Administración Pública o por entidades públicas o privadas.

## **11. ¿Dónde puedo ver los resultados de la convocatoria?**

Los resultados se harán públicos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y también en la ficha de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en [www.navarra.es](http://www.navarra.es)

## **12. ¿Cabe la posibilidad de recurrir la resolución?**

Contra las resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir de un día siguiente a la notificación de la resolución.

### **13. Si no tengo a mano el/los contratos laborales, ¿dónde los puedo obtener?**

En caso de no disponer o de no poder obtener el/los contratos laborales afectados por el ERTE, uno puede solicitarlos a la siguiente dirección de correo: [empleo.empresas@navarra.es](mailto:empleo.empresas@navarra.es)

### **14. Si trabajo fuera de la Comunidad Foral de Navarra, ¿podría optar a la ayuda?**

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas personas que tengan domicilio fiscal en Navarra, es decir, aquellas personas que residan en la Comunidad Foral más de la mitad del año. (La declaración de la Renta la gestiona el Gobierno de Navarra)

### **15. ¿Cómo puedo obtener el Certificado del SEPE?**

Hay que entrar en la sede electrónica del SEPE. [sede.sepe.gob.es/portalSede/es/](http://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/). Una vez accedes con Clave Permanente, DNI electrónico o Certificado Digital, hay que dirigirse al apartado "Personas". En el apartado de "Protección por desempleo", clicar "Obtenga un certificado sobre su prestación". Clicar el botón de al final de la pantalla que pone "Obtención de certificados". Seleccionar "De importes por periodo" y señalar el periodo de enero a diciembre. Descargar el documento.